



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 185/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V. (Demandado)
- ARMANDO ORTA FLORES (Tercero)
- MAGDALENA MORENO LUNA (Tercero)

-

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 185/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL ESPARZA ROSALES EN CONTRA DE SERVICIOS E INGENIERIA HPC. S.A DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha uno de febrero del año dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL  
VEINTITRES.**-----

**ASUNTO:** Con el acta de Audiencia Preliminar de fecha uno de febrero del presente año, en el que se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora.-

**En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** En virtud de que, en la audiencia preliminar celebrada el día de hoy, fue aceptada la prueba de la parte actora marcada con el número V.-DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME DEL IMSS, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente en esta Ciudad, para que informe con respecto al C. MANUEL ESPARZA ROSALES, con número de seguridad social (NSS) 81048006324, y clave única de registro de población (CURP) EARM800811HNLSSN08, sobre lo siguiente:

- a. Que informe si el C. MANUEL ESPARZA ROSALES se encuentra dado de alta ante dicho Instituto con la empresa SERVICIOS E INGENIERÍA HPC S.A. DE C.V.
- b. Que informe con que salario diario se encuentra dado de alta el C. MANUEL ESPARZA ROSALES ante dicha Institución
- c. Que informe con que fecha fue dado de baja el C. MANUEL ESPARZA ROSALES ante dicha Institución por la denominada SERVICIOS E INGENIERÍA HPC S.A. DE C.V.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Por último, toda vez que como se desprende del acta de audiencia preliminar de fecha uno de febrero del presente año, en la que se hace constar la citación para la celebración de la audiencia de juicio y la inasistencia de la parte demandada, en consecuencia, se ordena a la Fedataria adscrita a este Juzgado, notificar a la parte demandada SERVICIOS E INGENIERÍA HPC S.A. DE C.V., así como a los absolventes CC. MAGDALENA MORENO LUNA y ARMANDO ORTA FLORES el presente proveído y el acta de Audiencia Preliminar de fecha uno de febrero del año en curso, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**01 de febrero del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

***asi mismo se ordeno notificar el acta de audiencia preliminar de fecha uno de febrero del años dos mil veintitres.***

**JUICIO ORDINARIO**

**EXPEDIENTE 185/21-2022/JL-II.**

**ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR**

**Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las once horas con diez minutos del día de hoy uno de febrero del dos mil veintitres, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado**

de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Licenciada Michelle Sánchez Heredia, apoderada legal de la parte actora.

No compareciendo:

C. Manuel Esparza Rosales, parte actora.

Así como tampoco persona alguna en representación del demandado **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC S.A de C.V.**

Tomando y aceptando la protesta de Ley el compareciente y apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

#### **Relación sucinta de la Audiencia**

- La Juez declara abierta la audiencia preliminar.
- La Juez con fundamento en el artículo 873- k de la Ley Federal del Trabajo, pregunta a la parte compareciente si ha tenido pláticas conciliatorias con la parte demandada.
- La Apoderada legal de la parte actora refiere que, no ha sido posible.
- La Juez señala que en virtud de que, la parte demandada no comparece a la audiencia no es posible llevar pláticas conciliatorias.
- La Juez de conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento, Recurso de reconsideración y resolución de las excepciones dilatorias.
- La Juez señala que la parte que comparece, se encuentra legitimada para actuar en el presente juicio. En cuanto a las excepciones dilatorias y recurso de reconsideración no hay alguna que resolver. Cerrándose la etapa de legitimación.
- Se abre la etapa para establecer los **hechos No Controvertidos**:

En relación a la exposición de la demanda del actor y la falta de contestación de la demandada **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.**, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre del 2022, en su punto SEGUNDO, se certificó que se le tuvo por admitidas las peticiones realizadas por el actor en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Igualmente se hace constar que la demandada no presentó ninguna prueba o manifestación en relación a la parte trabajadora hasta antes del inicio de la audiencia. En virtud de lo anterior no existe litis que fijar en cuanto a la acción principal, sin embargo, las prestaciones que reclama quedarán al estudio de esta autoridad para determinar la procedencia de cada una de ellas. Y se declara cerrada la presente etapa.

#### **Admisión y desechamiento de pruebas.**

**Pruebas admitidas a la parte actora de conformidad con los artículos 776, 788, 789, 830 de la Ley Federal del Trabajo.**

**I. CONFESIONAL DE LA DEMANDADA**, **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona física que acredite tener la representación legal de la misma, quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados electrónicos de este Juzgado, en virtud de que no comparece persona alguna en su representación.

**II. CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo de la C. MAGDALENA MORENO LUNA, quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibida que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confesa de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificada a través de los estrados electrónicos de este Juzgado.

**III. CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo del C. ARMANDO ORTA FLORES, quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibido que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados electrónicos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 788 y 789 de la LFT.

**IV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en una credencial original le expidió la empresa SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V., a la cual se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno.

**V. DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME DEL IMSS**, ordenándose girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que informe datos sobre el C. MANUEL ESPARZA ROSALES, con número de seguridad social (NSS) 81048006324, sobre los puntos A, B y C de la presente prueba.

**VI. INSPECCIÓN OCULAR**, que deberá practicarse en los documentos consistentes en listas de raya o nóminas de personal, recibos de salario, controles de asistencia, y demás documentos, documentos que deberá exhibir la demandada SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V., en donde aparezca el nombre y firma del actor el C. MANUEL ESPARZA ROSALES, por el periodo comprendido del 27 de octubre del 2020 al 27 de octubre del 2021, apercibido que para el caso de no exhibirlos se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que la parte actora desea probar, lo anterior de conformidad con el numeral 804 y 805 de la LFT, en cuanto a los documentos que tiene obligación de conservar y exhibir, ante esta autoridad.

En cuanto a esta prueba queda a expensa la prueba pericial, que ofertó la parte actora, para el caso de que la parte demandada exhiba alguna documentación en la audiencia de juicio que contenga firma y huella de la parte actora.

**VII. PERICIAL EN MATERIAS DE: CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA**, donde existan firmas dubitables e indubitables ésta prueba se aceptará solo en caso de que se presenten documentos que contengan firmas y huellas de la misma.

**VIII. PRESUNCIONAL y IX. INSTRUMENTAL**. Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno.

- Al término del acuerdo respectivo, se concede el uso de la voz al apoderado legal de la parte actora, quien manifiesta: nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Citación para la audiencia de juicio	Se señalan las <b>TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO 2023</b> , de manera presencial, quedando notificada la parte actora, a través de su representante legal por encontrarse presente en la audiencia y las que no a través de los estrados de este Tribunal.
La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecieron: Licenciada Michelle Sánchez Heredia, apoderada legal de la parte actora.

	<p>No compareciendo: C. Manuel Esparza Rosales, parte actora.</p> <p>Así como tampoco persona alguna en representación del demandado SERVICIOS E INGENIERÍA HPC S.A de C.V.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy uno de febrero del 2023, siendo las once horas con treinta y un minutos (11:31 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-02-01 10.53, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable de Sala: Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA UNO DE FEBREO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

